

La Mancomunidad de Municipios Sierra de las Nieves ha presentado una solicitud de concesión de subvención directa, con abono anticipado, por importe de **13.876,90€** con la finalidad de ejecutar la actuación **"Suministro e instalación de caseta prefabricada en la sede de la Mancomunidad de Municipios Sierra de las Nieves"**, alegando razones de interés público, económico y social, que justifican que no pueda demorarse su tramitación a través de convocatoria pública.

En el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley 7/1985, de Régimen Local y 30 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación viene colaborando con las entidades locales de la Provincia para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, estableciéndose como una de las formas de cooperación las subvenciones.

Vistas las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, acreditándose en el expediente que la Mancomunidad de Municipios Sierra de las Nieves ostenta competencias en la materia a la cual corresponde la actuación para la que se solicita la subvención, tal y como figura en el Certificado de la Secretaría de la Mancomunidad, que se aporta, en el cual pone de manifiesto lo siguiente:

(...)

"La Mancomunidad de Municipios de la Sierra de las Nieves y su entorno quedó constituida en 1995 conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Título III de la Ley 7/1993 de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía.

Posteriormente, en 2015, la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de las Nieves adaptó sus estatutos conforme a lo estipulado en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, quedando éstos publicados en el BOJA núm. 104 de 2 de junio de 2015, con su correspondiente corrección de errores publicada en BOJA núm. 107 de 5 de junio de 2015.

El establecimiento de las competencias propias de los municipios en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y específicamente en lo referente a esta actuación en el 25.2.d) de infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

Lo dispuesto en el artículo 63.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía que establece que "Los municipios tienen derecho a asociarse entre sí, constituyendo mancomunidades, para la planificación, establecimiento, gestión o ejecución en común de obras y servicios determinados de competencia propia."

Las competencias y fines establecidos en el artículo 4 de los estatutos vigentes de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de las Nieves.

Que la actuación que se pretende llevar a cabo "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CASETA PREFABRICADA EN LA SEDE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE LAS NIEVES", se constituye como soporte propio necesario para la mejora y correcta prestación los servicios de competencia de la Mancomunidad, recogidos en

Hash: c329d8711c97d408b8ae3e716a29620c219b193b6c57c0944f8588cae2b865a9327cc5a8d5f4e699f3bb31d6e4d68820ae6ab112b7137f29232eae6430ba7d1d | PÁG. 1 DE 8
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 3c8f09ee134d38b3d519d6a761c2e159a7211c3362104a69b252d3d5ef3d4e0147f2d0f6191a801e98bac573c2fa6189d1eed5fc121580db8fc6f06180fde

sus los estatutos vigentes, y concretamente los referidos en el artículo 4 de los mismos como:

4.1. La Mancomunidad tiene como finalidad la planificación, establecimiento, gestión o ejecución en común de obras, servicios o actividades que afecten a todos o a varios de los municipios que la integran, en los términos que se concretan al establecer el objeto y las competencias de la Mancomunidad

4.3. Para el desarrollo de las actividades, la ejecución de las obras o la prestación de los servicios que constituyen su objeto, se atribuye a la Mancomunidad competencia plena, en los términos que resulten por aplicación de lo establecido en la legislación básica del Estado y en la legislación de Régimen Local de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 10.c) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007, de Pleno de 21 de enero de 2015 y de Pleno de 22 de septiembre de 2021, que recoge el procedimiento para otorgar subvenciones, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, "excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo".

Las razones que justifican que de manera excepcional se proponga conceder la subvención solicitada por la Mancomunidad de Municipios Sierra de las Nieves, por el procedimiento de concesión directa, se basan en las razones de interés público, económico y social de la actuación que dificultan su convocatoria pública, las cuales se encuentran acreditadas en la Memoria y en el informe que emite la Secretaría de la Mancomunidad, que obra en el expediente que se acompaña a esta propuesta, y que se resumen en las siguientes:

(...)

"Son objeto especial de la Mancomunidad las actividades en materia urbanística, ambiental, información y promoción turística y cultural y el aprovechamiento de los recursos del territorio.

Desde su creación en 1995, la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de las Nieves, ha tenido como finalidad fundamental la puesta en marcha de un modelo de desarrollo social y económico de su territorio compatible con la conservación, el mantenimiento y la mejora de los importantes valores naturales, culturales y etnológicos albergados en el mismo y cuenta con operativos dotados de recursos económicos que permiten poner en marcha importantes actividades dinamizadoras de la economía local y que permiten la mejora sustancial de los servicios ofrecidos por las administraciones a la ciudadanía; todo ello bajo el prisma de un modelo de desarrollo social y económico de su territorio compatible con la conservación, mantenimiento y, si cabe, mejora de los importantes valores naturales, culturales y etnológicos albergados en el mismo.

Las causas que justifican la necesidad de este suministro, son las siguientes:

Hash: c329d8711c97d408b8ae3e716a29620c219b193b6c57c0944f858bcae2b865a9327cc5a8d5f4e699f3bb31d6e4d68820ae6ab112b7171729232eae6430ba7d11d | PÁG. 2 DE 8
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 3c8f09ee134d38b3d519d6a761c2e159a7211c3362104a69b252d3d5ef3d4e0147f2d0f6191fa801e98bac573c2fa6189d1feed5fc121580db8fc060180fde

- La sede de la Mancomunidad es un edificio pequeño en el que debido a los diferentes servicios que ofrece y proyectos que se realizan en la actualidad, acoge a un considerable número de trabajadores, tanto personal laboral, técnicos, administrativos y operativos de la Mancomunidad.

- En la actualidad no se dispone de espacio en el edificio para poder albergar todo el material, maquinaria y mobiliario necesario para el desarrollo de su actividad profesional. Es por ello la necesidad de un espacio acondicionado y útil para ello, y facilitar de más espacio en el edificio central que actualmente está saturado.

Siendo la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de las Nieves una entidad que tiene como finalidad la planificación, el establecimiento, la gestión y la ejecución en común de obras, servicios y actividades que repercuten en todos los municipios que la integran.

(...) determinando en el mismo las características que justifican el interés público, económico y social de la petición de subvención directa por parte de la Mancomunidad."

Acompaña a la petición, además de los documentos especificados en el artículo 12 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga, memoria justificativa de la actuación, informe sobre interés público, económico y social de la actuación emitido por la Secretaria de la Mancomunidad de Municipios Sierra de las Nieves, Certificado de la Secretario de la Mancomunidad en el que se acredita que la actuación para la cual se pretende la financiación corresponde a una competencia propia de acuerdo con los artículos 7, 25 y 26 de la Ley 7/1985 y certificado de titularidad del terreno sobre el que pretende ejecutarse la actuación.

Es por lo que, entendiendo acreditadas las razones de interés público que dificultan su convocatoria y de conformidad con lo establecido en los artículos antes mencionados, lo dispuesto en los artículos 19, 23 y 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga en cuanto a la ordenación, instrucción y concesión de las subvenciones, estableciéndose en el citado artículo 19 que la resolución del procedimiento de concesión corresponderá a la Presidencia, dándose cuenta a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que se celebre, el art. 67 del RD 500/1990, de 20 de abril, lo dispuesto en los artículos 27 y 32 de las Bases de ejecución del Presupuesto de esta Corporación, considerando que la subvención que se pretende conceder se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga y visto el expediente administrativo que se acompaña en el que consta informe – propuesta de la funcionaria, Economista, habilitada por Decreto 2023/5212 de 11 de julio, para dar cumplimiento al art. 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, es por lo que esta Presidencia, previa fiscalización favorable, tiene a bien resolver:

Primero. Conceder una subvención directa por razones de interés público, económico y social a la Mancomunidad de Municipios Sierra de las Nieves por importe de **13.876,90€** para la actuación **"Suministro e instalación de caseta prefabricada en la sede de la Mancomunidad de Municipios Sierra de las Nieves"**, en esa localidad. Indicando que la memoria presentada al efecto se encuentra integrada por el siguiente documento: memoria justificativa (CSV: 6QT5PJRCEFZ3RD67WEEC4GKSA URL validación <https://sierradelasnieves.sedelectronica.es/>).

Hash: c329d8711c97d408b8ae3e716a29620c219b193b6c57c0944f858bcae2b865a9327cc5a8d514e699f3bb31d6e4d68820ae6ab112b717137f29232ea6430ba7d11d | PÁG. 3 DE 8
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 3c8f09ee134d38b3d519d6a761c2e159a7211c3362184a69b252d3d5ef3d4e0147f2d0f819f1a801e98bac573c2f6a189d1feed5f6c21580db8f6c06180fde

Segundo. Abonar de forma anticipada dicho importe a la Mancomunidad de Municipios Sierra de las Nieves como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación para la cual se solicita la subvención. El pago se realizará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

Tercero. Manifestar que el beneficiario quedará sujeto a las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 6 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga. Así como a lo previsto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo quedar destinados los bienes resultado de la ejecución de la actuación al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un plazo no inferior a dos años.

Cuarto. Manifestar que, puesto que la subvención a conceder asciende al 100% del presupuesto de la actividad subvencionada, la presente subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Quinto. Manifestar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, en su apartado 2, el beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% de la actividad subvencionada.

Sexto. Disponer que cualquier incremento en el coste de la actuación será a cargo del beneficiario.

Séptimo. Manifestar que el beneficiario estará obligado a ejecutar la actuación **como máximo hasta el 30 de septiembre de 2024, a colocar en lugar visible de la caseta prefabricada en la sede de la Mancomunidad de Municipios Sierra de las Nieves, una placa con la imagen corporativa de la Excelentísima Diputación Provincial de Málaga en la que se indique "caseta financiada por Excm. Diputación Provincial de Málaga"**, y a presentar **como máximo hasta el 31 de diciembre de 2024**, ante el Servicio Gestor de la subvención, los justificantes de la actuación que a continuación se detallan, sin perjuicio de cualquier otra que en virtud del art. 46 de la Ley General de Subvenciones pudiera requerirse, y el justificante acreditativo del ingreso de la cuantía de esta subvención en su contabilidad, con expresión del asiento contable.

- En la justificación habrá de presentar:
 - Memoria de la actuación, suscrita por el órgano competente, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Así como certificado acreditativo de su aprobación.
 - Certificado, expedido por el perceptor de la subvención, de la efectiva realización de la actividad o medio subvencionado y del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada.
 - Certificado de que el importe recibido de la subvención se ha dedicado íntegramente al proyecto/actividad.

Hash: c329d8711c97d408b8ae3e716a29620c219b193b6c57c0944f858bcae2b865a9327cc5a8d5f4e699f3bb31d6e4d68820ae6ab112b7137f29232ea6430ba7d11d | PÁG. 4 DE 8
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 3c8f09ee134d38b3d519d6a761c2e159a7211c3362184a69b252d3d5e13d4e0147f2d0f8191a801e98bac573c2fa6189d1feed5f21580db8f6c06180fde

- Certificado en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
- Cuenta justificativa numerada de los gastos realizados, en la que se incluirá el nº de factura/documento, fecha de emisión, nombre del acreedor, CIF del acreedor, Descripción del Gasto, Importe, Fecha de pago. Así como certificado acreditativo de su aprobación. Se dejará constancia cuando se produzcan de las desviaciones producidas con el presupuesto consignado en la memoria inicial.
- Certificado del Secretario/Interventor de esa Corporación sobre aprobación de las facturas comprendidas en la cuenta justificativa.
- Certificado del Secretario/Interventor de esa Corporación sobre la efectiva realización del pago con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- Certificado del coste total de la actividad con el desglose de cada uno de los gastos y fuentes de financiación.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos. A fin de evitar la generación de intereses de demora innecesarios, en el supuesto de que se produzcan bajas en la adjudicación, el importe de los mismos deberá ser reintegrado en la cuenta ES73 2103 3000 46 3112000061
- Facturas electrónicas acompañadas de certificado del Secretario-Interventor sustitutivo del estampillado, que acreditará su imputación a la subvención, con indicación de la cuantía imputada así como mención expresa de que no han sido imputadas por dicha cuantía a ninguna otra subvención, o, en su caso, documento electrónico correspondiente a copia autenticada de las facturas si el Ayuntamiento las hubiese recibido en soporte papel (en este supuesto, se dejará constancia sobre el original de que han sido presentadas como justificantes de la subvención “estampillado”)
- Certificado de que los justificantes son veraces y lugar donde se encuentran custodiados los originales, a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.
- Certificado de asiento en contabilidad del ingreso recibido, indicando el concepto al que se ha aplicado y el número de operación contable.
- Informe del Secretario-Interventor o Técnico responsable del contrato acreditativo de la colocación en la caseta prefabricada de **placa con la imagen corporativa de la Excelentísima Diputación Provincial de Málaga en la que se indique “Caseta prefabricada financiada por Excm. Diputación Provincial de Málaga”.**

Octavo. Manifiestar que ante la imposibilidad de ejecutar y/o justificar la actuación en el plazo máximo establecido por causa motivada, el Ayuntamiento deberá solicitar prorroga de ejecución y/o justificación, a tenor de lo establecido en el artículo 70 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y artículo 32 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con una antelación mínima de diez días hábiles al cumplimiento del plazo.

Noveno. Declarar que se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 35 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga, y artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Décimo. Disponer que solo se admitirán en la justificación de la subvención aquellas mejoras que se encontrasen recogidas en la memoria presentada para la concesión de la subvención. Por tanto, se exigirá el reintegro por importe igual al montante correspondiente a todas aquellas mejoras que se produzcan en la adjudicación del contrato no recogidas en dicha memoria.

Undécimo. Establecer que el incumplimiento del beneficiario de las condiciones establecidas al otorgar la subvención, determinará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas. No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste, una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará proporcionalmente atendiendo a la parte del proyecto o actividad no ejecutada o realizada.

Duodécimo. Disponer que de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y siempre que la actuación ejecutada y abonada fuese susceptible de entrega al uso público, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones impuestas, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso:

1. Incumplimientos de plazos.

1.1 Incumplimiento del plazo de ejecución.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados de un 10% sobre el importe total subvencionado, con un máximo absoluto de 40.000€.

La fórmula a aplicar sería: $A = ((B/C) * (D/E)) * C$.

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Importe actuación excedida (ejecutado fuera del plazo de ejecución concedido). C: Importe actuación total (importe total de la subvención). D: Plazo excedido en días. E: Plazo total en días (plazo total concedido).

1.2. Incumplimiento del plazo de justificación.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados de un 5% sobre el importe total subvencionado, con un máximo absoluto de 15.000€.

La fórmula a aplicar sería: $A = (B/C) * D * E$.

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Plazo excedido en días. C: Plazo total en días (plazo total concedido). D: 5%. E: Importe actuación total (importe total de la subvención).

1.3 Incumplimiento de los plazos de ejecución y justificación.

El importe de la cantidad a reintegrar será el resultado de la suma de las dos fórmulas anteriores.

1.4 Incumplimiento de los plazos de ejecución, justificación y Abono.

Hash: c329d8711c97d408b8ae3e716a29620c219b193b6c57c0944f8588cae2b865a9327cc5a8d5f4e699f3bb31d6e4d68820ae6ab112b7137f29232ea6430ba7d11d | PÁG. 6 DE 8
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 3c8f09ee134d38b3d519d6a761c2e159a7211c3362104a69b252d3d5ef3d4e0147f2d0f6191a801e98bac573c2fa6189d1feed5fc121580db8fc6f06180fde

Procederá el reintegro de lo abonado fuera del plazo concedido, siempre que la actuación ejecutada y abonada fuese susceptible de entrega al uso público. Respecto del resto de incumplimientos operan las fórmulas enunciadas anteriormente.

2. Incumplimiento relacionado con la obligación de justificar las medidas de publicidad establecidas.

La falta de acreditación o la acreditación insuficiente del cartel de obras durante su ejecución supondrá el reintegro del 2% del importe de la subvención librada.

3. Incumplimiento relacionado con la justificación de las mejoras.

En el supuesto de justificación de mejoras no recogidas en el Proyecto aprobado y cedido, o por importe superior al previsto en el mismo, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento, excluido gastos generales, beneficio industrial e IVA.

Decimotercero. Disponer que esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdos de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007, de Pleno de 21 de enero de 2015 y de Pleno de 22 de septiembre de 2021, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Decimocuarto. Manifestar que el gasto que se ocasione por importe de **13.876,90€**, se imputará a la aplicación presupuestaria **0201/9431/7630000** "Transferencias a otras entidades" con proyecto de gastos **2023.2.9431.1**.

Decimoquinto. Dar cuenta a la Comisión Informativa en la próxima Sesión Ordinaria que se celebre.

Decimosexto. Que los acuerdos adoptados se trasladen a la Secretaría General, a Intervención, a Tesorería y a la Oficina de Atención a los Alcaldes/as, para su conocimiento y efectos oportunos y que se notifiquen a los interesados con indicación de que el acuerdo que se notifica pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y que, conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, si lo considera conveniente, puede interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados

Hash: c329d8711c97d408b8ae3e716a29620c219b193b6c57c0944f858bcae2b865a9327cc5a8d5f4e699f30b31d6e4d68820ae6ab112b7137f29232ea6430ba7d11d | PÁG. 7 DE 8
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 3c8f09ee134d38b3d519d6a761c2e159a7211c3362104a69b252d3d5ef3d4e0147f2d0f819f1a801e98bac573c2fa6189d1feed5fcf21580db8fc606180fde

de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Málaga dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Hash: c329d8711c97d408b8ae3e716a29620c219b193b6c57c0944f858bcae2b865a9327cc5a8d5f4e699f3bb31d6e4d68820ae6ab112b71713729232ea6430ba7d1d | PÁG. 8 DE 8
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 3c8f09ee134d38b3d519d6a761c2e159a7211c3362184a69b252d3d5ef3d4e01472d0f8191a801e98bac573c2fa6189d1feed5fc121580db8fc06180fde

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

a0b35fe3367c0f858ee64a84e7217280bf14ad87

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

***204**

FECHA Y HORA

22/11/2023 11:54:28 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD **FECHA Y HORA**

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

22/11/2023 11:56:00 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

657a002c0e8c64435ce44c60bfd582cd0406ac02

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

657a002c0e8c64435ce44c60bfd582cd0406ac02

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: 3c8f09ee134d38b3d519d6a761c2e159a7211c3362184a69b252fd3d5ef3d4e0147f2d0f819f1a801e98b
ac573c2fa6189d1feed5fcf21580db8fc6f06180fde

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES LA0007583 2023 000000000000000000000018399718

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 22/11/2023 11:55:58

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 657a002c0e8c64435ce44c60bfd582cd0406ac02

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.málaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_i_andalucia MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf